

Acuerdo 20 Sobre Presupuesto de Beneficencia para 1918.

El Concejo de Bucaramanga,
acuerda:

Artículo 1.º Las rentas de beneficencia para 1918 se calculan en diez mil ochocientos sesenta pesos (\$10.860), así:

1. Auxilio municipal, a \$330 por mes	\$ 3.960
2. Auxilio departamental en el primer semestre	600
3. Auxilio departamental en el segundo semestre	1.200
4. Auxilio departamental anual para construcción	600
5. Auxilio anual nacional	1.000
6. Pago a las Hermanas, según artículo 28 del Acuerdo 6 de 1918	600
7. Intereses	360
8. Suscripción voluntaria	500
9. Hospitalidades de pensionados	400
10. Existencia anterior	1.03,68
11. Ingresos varios	398,32

Suman las rentas de Hospital \$ 9.720 ..

Asilos:

12. Auxilio municipal al de Indigentes, al de Niños y al de San José, a \$240 anuales cada uno	720
13. Auxilio departamental al de Niños	240
14. Auxilio departamental al de San José	180

Total de rentas \$10.860

Artículo 2.º Abrese crédito al Alcalde por los expresados \$10.860 para gastos del ramo, así:

I. Alimentación del personal que vive dentro del Hospital	\$ 5.200 -
II. Medicinas para el mismo personal	1.500 -
III. Sueldo de dos médicos	1.200 -

Van \$ 7.900 -

	Vienen \$	7.900
IV. Pago del servicio de las Hermanas, según contrato		" 600
V. Alumbrado		" 200
VI. Enseres y reparaciones de ellos		" 300
VII. Construcciones		" 600
VIII. Gastos imprevistos		" 120
IX. Para los Autos, según parte final del artículo 1.º		1.140
	Sumar, como las rentas, los gastos \$	10.860

Dado en Bucaramanga a 12 de junio de 1918.

El Presidente,

José S. Narváez

El Secretario,

Marcos Gómez.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 BUCARAMANGA.

Junio 15 del 918.

Ejecutense y publíquese.

Hernando Roda

Mand. G. Sup.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.

Despacho de Hacienda.

Bucaramanga 10 de julio de 1918.

APROBADO.

M. López

Por el Secretario de Hacienda,

El Subsecretario,

José María Rodríguez